



DECLARA DESISTIDA CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "EXPLORACION MINERA" DEL PROPONENTE SOUTHERN GOLD SPA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 220

COYHAIQUE, 13 JUN 2017

VISTOS:

1. La carta del Sr. Roberto Castillo Lara, en representación de Southern Gold SpA., recepcionada en oficina de partes de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación de la Región de Aysén con fecha 16 de mayo de 2017 referida a consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA) del proyecto "Exploración Minera".
2. La Resolución Exenta N° 185 de fecha 25 de mayo de 2017 de la Dirección Regional del SEA de la Región de Aysén, mediante la cual se solicitan antecedentes adicionales al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del visto anterior.
3. El seguimiento de envío N° 1180161648644, que indica que la Resolución Exenta N° 185 del visto anterior, fue recepcionada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del Proponente con fecha 30 de mayo 2017.
4. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por los D.S. N° 8 y N° 63, ambos de 2014, del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución de Registro N°327061 de fecha 10 de abril de 2017 de la Contraloría General de la República, que nombra en el cargo de Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén a don Claudio Aguirre

Ramírez; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta recepcionada el 16 de mayo de 2017, el señor Roberto Castillo Lara, en representación de Southern Gold SpA. consultó la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Exploración Minera".
2. Que, esta Dirección Regional, mediante Resolución Exenta N° 185 de fecha 25 de mayo de 2017, solicitó al proponente información complementaria a la aportada en su solicitud de Pertinencia, en relación a las facultades de representación que el solicitante tiene respecto de la sociedad Southern Gold SpA., toda vez que legalmente es necesario contar con la acreditación de la vigencia de la persona jurídica y de la personería de su representante legal para proceder a dar respuesta a la consulta de pertinencia.
3. Que, dicha Resolución Exenta N° 185, fue ingresada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del proponente con fecha 30 de mayo de 2017, para su notificación mediante carta certificada, como consta en seguimiento de envío del visto N°3.
4. Que, el artículo 46° de la Ley N° 19.880 señala en su inciso segundo que *"Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda."*
5. Que, atendido lo anterior, la notificación de la Resolución 185/2017, se entiende practicada con fecha 02 de junio de 2017.
6. Que, por su parte el artículo 31 de la Ley N° 19.880 establece respecto del desistimiento del procedimiento lo siguiente: *"Antecedentes adicionales. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición."* (énfasis agregado).
7. Que en el presente caso, no se han acompañado por parte del proponente los antecedentes solicitados dentro del plazo de cinco días hábiles otorgado, el que se cumplió con fecha 09 de junio de 2017.
8. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **DECLARAR DESISTIDO EL PROCEDIMIENTO** de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Exploración Minera" presentada por el señor Roberto Castillo Lara, con fecha 25 de mayo de 2017.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades

correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.




Distribución:

- Sr. Roberto Castillo Lara. Southern Gold SpA. (Loteo 5 Parque Coinco, comuna de Villarrica, Región de La Araucanía).
- Archivo.

